



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
SONSON ANTIOQUIA
ESTADO No. 106

PROCESO	RADICADO	DEMANDANTE	DEMANDADO	FECHA AUTO - DECISION	CDNO
DECL. VERBAL	2022 00045 00	EVERSON V. MONSALVE	CESAR H. ZAPATA CARMONA	28/09/2022 REQUIERE NOTIFICAR Y OTRO	PPAL
EJECUTIVO SINGULAR	2022 00032 00	NORMA R. OTALVARO S.	ALEJANDRO CORREA GIRALDO	28/09/2022 SEÑALA. FECH .AUD. ART. 372 Y 373 CGP	PPAL
EJECUTIVO HIPOTECARIO	2018 00040 00	BANCOLOMBIA S.A	JORGE H. LOAIZA SUAREZ	28/09/2022 SE DISPONE EL ENVIO DE SOLIC.	PPAL
					PPAL

FIJADO EL JUEVES (29) DE SEPTIEMBRE DE 2022 A LAS 08:00: HORAS

DESEFIJADO EL MISMO DÍA A LAS 17:00: HORAS

R. MERCEDES GIRALDO RÚA
SECRETARIA

SECRETARIA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
Sonsón – Antioquia
Calle 7 N° 5-31
Tel 869 25 04.

Correo electrónico: 101ectosonson@cendoj.ramajudicial.gov.co

MIÉRCOLES VEINTIOCHO (28) DE SEPTIEMBRE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)

PROCESO : Declarativo Verbal (Cumplimiento de Promesa de
Compraventa con Indemnización de Perjuicios)
DEMANDANTE : Everson Victoria Monsalve (Cédula 3.438.368)
DEMANDADO : César Helí Zapata Carmona (Cédula 71.654.858)
RADICADO : 05 756 31 12 001 2022-00045-00
DECISIÓN : Anexa certificado – Requiere Notificar.

En vista de que la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Fredonia, Antioquia, ya allegó la inscripción de la medida cautelar decretada como previa en el asunto de la referencia, se pone en conocimiento de la abogada del demandante tal situación y se le requiere para que efectúe la notificación al demandado.

NOTIFÍQUESE

LA JUEZ,



OLGA LUCÍA MORENO BEDOYA

<p>CERTIFICO</p> <p>Que este auto se notifica por ESTADO ELECTRÓNICO No. <u>106</u>, se fija en el Juzgado Civil del Circuito de Sonsón, Ant., a las 8:00 a.m., el <u>29</u> de <u>Septiembre</u> de <u>2022</u></p> <p> SECRETARIA</p>
--



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
Sonsón – Antioquia
Calle 7 No. 5-31
Tel. 869 25 04

J01cctosonson@cendoj.ramajudicial.gov.co

MIÉRCOLES VEINTIOCHO (28) DE SEPTIEMBRE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)

PROCESO : Ejecutivo Singular (Mayor Cuantía)
DEMANDANTE : Norma Rosmary Otálvaro Suárez (Cédula 43.459.140)
DEMANDADO : Alejandro Correa Giraldo (Cédula 1.047.970.151)
RADICADO : 05 756 31 12 001 2022-00032-00
DECISIÓN : Señala fecha para audiencia (arts. 372 y 373 del C. G. P.)

Interlocutorio Nro. 187

En el asunto de la referencia ya transcurrió el traslado de las excepciones y dentro del término el apoderado judicial de la demandante se pronunció, por lo tanto, ya es oportuno dar aplicación a los artículos 372 y 373 por remisión del artículo 443, del Código General del Proceso.

Para esta diligencia se fija el día JUEVES VEINTICUATRO (24) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022), empezando a las 08: 00: HORAS (OCHO DE LA MAÑANA).

Audiencia en la que, agotadas las otras etapas, se practicarán las pruebas que no requieran término adicional. Todas, se decretan así:

SOLICITADAS POR LA EJECUTANTE:

DOCUMENTALES: Se tendrán en cuenta en su valor probatorio los aportados por con la demanda.

PRUEBAS DE LA PARTE EJECUTADA:

DOCUMENTALES: Se tendrán en cuenta en su valor probatorio los aportados al responder la demanda y al proponer las excepciones.

INTERROGATORIO DE PARTE: Que deberá absolver la demandante.

DECLARACIÓN DE PARTE: Al demandado, sobre los hechos de la demanda, de la contestación y sobre las excepciones.

REQUERIMIENTO: A la demandante para que aporte cronograma o plan de pagos hasta la fecha, informando si se han hecho abonos con posterioridad a la presentación de la demanda.

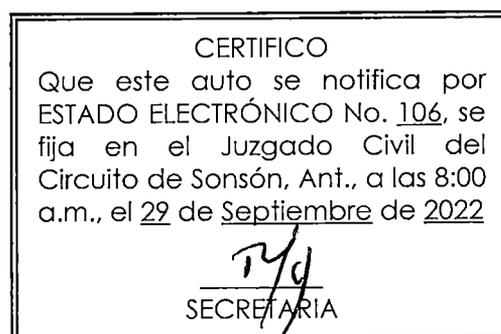
OFICIOS: A la DIAN, para que remitan la declaración de renta y sus anexos, rendida por la señora NORMA ROSMERY OTÁLVARO SUÁREZ, de los años 2020, 2021 y 2022.

Se advierte a las partes y a sus apoderados que la inasistencia injustificada a la audiencia hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado siempre que sean susceptibles de confesión; y hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se fundamenta la demanda, según el caso. Además, de hacerse acreedores a las sanciones pecuniarias que la ley establece.

NOTIFÍQUESE

LA JUEZ,


OLGA LUCÍA MORENO BEDOYA





REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
Sonsón – Antioquia
Calle 7 No. 5-31
Tel. 869 25 04

J01cctosonson@cendoj.ramajudicial.gov.co

MIÉRCOLES VEINTIOCHO (28) DE SEPTIEMBRE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)

PROCESO : Ejecutivo Hipotecario (Mayor cuantía)
DEMANDANTE : Bancolombia S. A. (Nit. 890.903.938-8)
Representado legalmente por el señor
Mauricio Botero Wolf (Cédula 71.788.617)
DEMANDADO : Jorge Hernán Loaiza Suárez (Cédula 70.730.356)
RADICADO : 05 756 31 12 001 2018-00040-00
DECISIÓN : Se dispone el envío de solicitud a quien tiene el expediente.

Interlocutorio Nro. 188

En atención a que, en el asunto de la referencia, el expediente fue remitido a la Superintendencia de Sociedades de Manizales, para que se siguiera allí su trámite, se dispone enviar a dicha Entidad la documentación que se ha recibido para que se reconozca cesión del crédito, a fin de que allí se decida al respecto. Envíese a través de correo electrónico y también físico, previa anotación en el libro radicador.

NOTIFÍQUESE

LA JUEZ,


OLGA LUCÍA MORENO BEDOYA

<p>CERTIFICO</p> <p>Que este auto se notifica por ESTADO ELECTRÓNICO No. <u>106</u>, se fija en el Juzgado Civil del Circuito de Sonsón, Ant., a las 8:00 a.m., el <u>29</u> de <u>Septiembre</u> de <u>2022</u></p> <p> SECRETARIA</p>
--